

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

En la fecha vuelve el proceso radicado 2017-127, promovido por ROSALBA HERRERA ARENAS contra PORVENIR S.A., informando que se había emitido providencia el 13 de marzo del presente año en el cual se fijaban agencias en derecho y aprobaban costas procesales, pero no fue notificado por estado el 16 de marzo de los corrientes, debido a la suspensión de términos generada por la por la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID 19 desde esa misma fecha. El pasado 14 de mayo de 2020 el apoderado de la parte demandante solicitó expedición el auto que liquida costas.

Pasa a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 583

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia que antecede, atendiendo la solicitud del apoderado de la parte demandante y en vista que el proceso se encuentra dentro de las excepciones señaladas en el Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por tratarse de un adulto mayor, se levanta la suspensión de términos y se procede nuevamente a liquidar las costas procesales.

En consecuencia, se fijan como agencias en derecho a cargo del demandado SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y a favor de la demandante ROSALBA HERRERA ARENAS en cuantía del 100% por la suma de \$2.390.000

CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

A continuación procedo a liquidar las costas causadas por el trámite del presente proceso:

A cargo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** a favor de **ROSALBA HERRERA ARENAS:**

Primera Instancia:\$**2.390.000,00**

Segunda Instancia: (fl. 368 vuelto).....\$ **877.803,00**

Sin Gastos de secretaría

TOTAL\$**3.267.803,00**

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

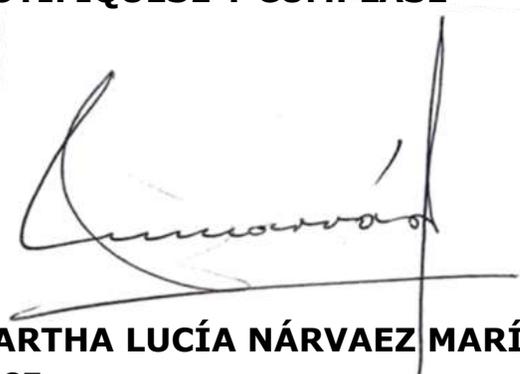
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **APRUEBA** la anterior liquidación, dentro del Proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia promovido por **ROSALBA HERRERA ARENAS** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa. Notifíquese adicionalmente por correo electrónico a las partes

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez

En estado No. 044 de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, 19 de mayo de 2020.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria